

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 1100131030-01-2021-00171-00

Efectuada una revisión de la solicitud de ejecución, Conforme a las previsiones establecidas en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane en los siguientes términos:

1.- Manifieste al despacho, la razón jurídica que le asiste para exigir el cobro de los intereses moratorios a partir de la fecha en que se suscribió el contrato de corretaje¹.

Lo anterior, toda vez que, el negocio para el cual fueron contratados los servicios del demandante se materializó con posterioridad².

Para tal fin tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 1343 del Código de Comercio “*Cuando el negocio se celebre bajo condición suspensiva, la remuneración del corredor sólo se causará al cumplirse la condición; si está sujeta a condición resolutoria, el corredor tendrá derecho a ella desde la fecha del negocio.*”.

2.- Amplíe los hechos de la demanda, indicando la razón por la cual ejecuta la obligación únicamente por la suma de \$135.000.000, teniendo en cuenta que, el contrato de corretaje fue pactado por el valor de \$300.000.000 y del tenor literal de su redacción no se extrae que dicha obligación sea divisible.

Adicionalmente, deberá aclarar si además del abono por valor de \$15.000.000 mencionado en los hechos de la demanda, el extremo pasivo realizó otros pagos y como fueron distribuidos estos, exponiendo los hechos de tiempo modo y lugar en que se realizaron.

3.- Manifieste al despacho la razón por la cual el señor Nelson António Cantor³ “corredor 1” en el contrato aquí ejecutado, fue la persona encargada de realizar el abono de \$15.000.000.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez



HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

HERNAN AUGUSTO BOLIVAR SILVA

JR

Estado 62 de fecha 28/06/2021

¹ 01EscritoDemanda/ Folio 03

² 03Poder/ folio 11

³ 03Poder/ folio 40